



Ordenanza Municipal

N° 006-2021- MDH/CM

Huayllay, 17 de febrero del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

VISTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Huayllay, en Sesión Ordinaria N° 003-2021 de fecha 04 de febrero del año 2021, aprobó por unanimidad la "Ordenanza Municipal de Inicio de la Campaña de Impuesto Predial que Otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de Huayllay, como Consecuencia del Estado de Emergencia Declarado a Nivel Nacional por el Brote del COVID - 19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II de título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo en concordancia con la constitución política del Perú dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"**;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su cumplimiento, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, con fecha 15 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), con limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se Prorrogó el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020;

Que, posteriormente con Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de abril de 2020, se decreta prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM por el termino de catorce (14) días calendarios, a partir del 13 de abril de 2020, disponiéndose la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios hasta el 24 de abril de 2020;

Que, la lucha que viene ejecutando el Gobierno Nacional contra el brote del COVID - 19 está ocasionando un efecto temporal de contracción de la economía peruana; lo que viene repercutiendo





en la economía de los hogares del país, así como en los comercios; situación que a la fecha dificulta el cumplimiento de las obligaciones Tributarias que mantienen los contribuyentes con la Municipalidad Distrital de Huayllay;

Que, dada la coyuntura por la que atraviesa el país, surge la necesidad de establecer estrategias que coadyuven a otorgar beneficios tributarios a los vecinos de Huayllay, a fin de otorgarles facilidades que promuevan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones municipales que a la fecha efectuar el pago de sus adeudos por impuesto predial y arbitrios municipales que a la fecha mantengan con la Municipalidad;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación por mayoría del pleno de Concejo, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE INICIO DE LA CAMPAÑA DE IMPUESTO PREDIAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE HUAYLLAY COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA DECLARADO A NIVEL NACIONAL POR EL BROTE DEL COVID - 19.

ARTÍCULO PRIMERO. - Del Objeto

La Presente Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios para los contribuyentes y vecinos del Distrito de Huayllay, que faciliten el cumplimiento de sus deudas impagas o pendientes de naturaleza tributaria y no tributaria, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE del 01 de marzo al 30 de noviembre del 2021., el plazo para que los contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Huayllay, presenten la Declaración Jurada y cumplan con el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - DEL ALCANCE

Esta Ordenanza es de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de impuesto predial, arbitrios municipales, multas tributarias y multas administrativas incluyendo a adeudos en estado, así como a quienes, tras un proceso de fiscalización tributaria, se les haya determinado la deuda impaga y/o subvaluada.

ARTÍCULO CUARTO. - DEL ACOGIMIENTO

Para acceder a los beneficios regulados por la presente ordenanza el contribuyente y/o administrado deberá haber efectuado el pago anual del Impuesto Predial correspondiente al año 2021.

Se exceptúa de la disposición antes señalada a los administrados que no tengan calidad de contribuyentes por adeudos al impuesto predial.

ARTÍCULO QUINTO. - DE LOS BENEFICIOS A OTORGARSE

Los beneficios otorgados a los contribuyentes y/o administrados que efectúen EL PAGO AL CONTADO serán los siguientes:

- ✓ El primer beneficio se denomina "Paga Fácil tu Deuda sin intereses y con facilidades de pago". Establece beneficios tributarios de descuento de intereses y reajustes del impuesto predial y arbitrios municipales, que favorece a aquellos contribuyentes y/o administrados que cancelen la deuda total del ejercicio 2021. El objetivo de este beneficio es promover el pago voluntario de las obligaciones tributarias del impuesto predial y arbitrios.
- ✓ El segundo "Actualízate", busca incentivar la actualización de declaraciones juradas de los tributos omitidos de predios al ejercicio 2021. Es un incentivo para la regularización voluntaria de las declaraciones juradas de los predios para contribuyentes omisos y subvaluado del distrito de Huayllay.
- ✓ Y, finalmente, pueden acogerse al beneficio llamado "Sin deudas tributarias", que establece descuentos a los intereses y sanciones del impuesto, multa tributaria.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

Provincia y Región de Pasco

CONCEPTO COMPRENDIDOS	DEUDA MATERIA DEL ACOGIMIENTO	BENEFICIOS
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 01 MARZO al 30 DE NOVIEMBRE del 2021.	Deuda generada hasta el año 2021	Condonación del 100% de intereses, reajuste, gastos administrativos y costas procesales
MULTAS TRIBUTARIAS 01 MARZO al 30 DE NOVIEMBRE del 2021..	Deuda generadas anteriores al año 2005	Descuento del 80% del insoluto, condonación del 100% de intereses, reajustes, gastos administrativos y costas procesales
	Deuda generadas entre los años 2016 al año 2020	Descuento del 50 % del insoluto, condonación del 100% de intereses, reajustes y gastos administrativos y costas procesales
MULTAS ADMINISTRATIVAS 01 MARZO al 30 DE NOVIEMBRE del 2021..	Deudas generadas anteriores al año 2016	Descuento del 80% del insoluto, condonación del 100% gastos administrativos y costas procesales.
	Deuda generadas entre los años 2016 al año 2020	Descuento del 50 % del insoluto, eliminación del 100% gastos administrativos y costas procesales.

En relación a los adeudos generados por impuesto Predial y Arbitrios municipales correspondientes al año 2021, excepcionalmente se procederá a condonar el 100% de reajustes e intereses que se hayan generado durante el periodo de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LA DEUDA CON FRACCIONAMIENTOS.

Autorícese a la Unidad de Administración Tributaria, el inicio será del 01 de febrero al 30 de noviembre del 2021, que comprende la actualización de los valores, la determinación del impuesto, el pago que debe de constar en un recibo expedido por la Municipalidad, de acuerdo al siguiente cronograma:

AL CONTADO del 02 de marzo A 30 de noviembre del 2021, Para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos o efectúen la cancelación de la deuda total hasta el ejercicio fiscal, con adeudas de años anteriores, se exoneran las multas e intereses al 100%.

a) EN FORMA FRACCIONADA;

- 1ra. Cuota hasta el último día del mes de febrero de cada año.
- 2da. Cuota hasta el último día hábil del mes mayo.
- 3ra. Cuota hasta el último día hábil del mes de agosto.
- 4ta. Cuota hasta el último día hábil del mes de noviembre.

ARTÍCULO SEPTIMO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA.

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

ARTÍCULO OCTAVO. - PAGOS ANTERIORES.

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada de vigencia de la presente Ordenanza no será materia de devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos.

Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

ARTÍCULO NOVENO. - DEL DESISTIMIENTO

Para los contribuyentes y/o administrados que tengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias y/o administrativas, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, se entenderá como presentada la solicitud del desistimiento de su pretensión al efectuar el pago de la deuda reclamada.

ARTÍCULO DECIMO. - COBRANZA DE LA DEUDA NO ACOGIDA

Transcurrido el plazo de vigencia de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza del íntegro de las deudas Tributarias. que no hubieran sido acogidas al presente beneficio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - VIGENCIA la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta 30 de noviembre del 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY

Provincia y Región de Pasco

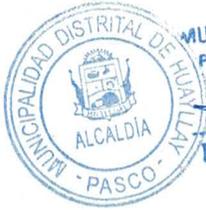
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Rentas y Contribuciones; debiendo, asimismo, todas las unidades orgánicas de la municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

SEGUNDA. - FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huayllay para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga de ser el caso.

TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario que tenga vinculación Municipalidad Distrital de Huayllay, a la oficina de Imagen Institucional la respectiva difusión y a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huayllay en La página (www.munihuayllay.gob.pe) y en Facebook de la municipalidad distrital de Huayllay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE, PUBLÍQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYLLAY
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO
[Handwritten Signature]
LUIS MARCELO CALLUPÉ
ALCALDE